

servicios de la clase 35.ª consistente en "Servicios de importación, exportación, representaciones exclusivas; publicidad y negocios de los comprendidos en esta clase" y contra la Resolución de 18 de febrero de 1993 que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16952 RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo SLTV 2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo SLTV 2, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «New Holland». Modelo Fiat M 160 DT. Versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9524.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código III, por la estación del NIAE de Bygholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

16953 RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección de la marca «Fiat», modelo R-4, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección de la marca «Fiat», modelo R-4, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 855 C. Versión: Cadenas.

Marca: «Fiat». Modelo: 955 C. Versión: Cadenas.

Marca: «Fiat». Modelo: 95-55. Versión: Cadenas.

Marca: «Fiat». Modelo: 100-55. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8930.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la norma ISO 3471, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

16954 RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo SLTV 1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo SLTV 1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «New Holland». Modelo: Fiat M 135 DT. Versión: 4RM.

Marca: «New Holland». Modelo: Fiat M 115 DT. Versión: 4RM.

Marca: «New Holland». Modelo: Fiat M 115. Versión: 2RM.

Marca: «New Holland». Modelo: Fiat M 100 DT. Versión: 4RM.

Marca: «New Holland». Modelo: Fiat M 100. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9525.a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del INIAE de Bygholm (Dinamarca), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

16955 ORDEN de 3 de julio de 1995 por la que se establece la reserva marina de Cabo de Gata-Níjar.

La franja costera lindante con el parque natural de Cabo de Gata-Níjar, constituye un área de elevado valor ecológico y pesquero ya que coinciden en esta zona tanto las características propias del litoral mediterráneo, como las derivadas de una clara influencia de las aguas del océano atlántico. La declaración de Parque Natural ha permitido mantener en buen estado de conservación las comunidades biológicas marinas al estar localizadas en un territorio escasamente poblado desprovisto de núcleos industriales o turísticos de importancia significativa.

La creación de esta reserva marina responde al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Reglamento (CE) 1626/1994 del Consejo por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo y, en particular, la protección de las praderas de fanerógamas marinas, contemplada en el artículo 3.3 y anexo I del citado Reglamento.

Asimismo, esta medida de protección directa de los recursos vivos litorales potencialmente explotables debe enmarcarse entre los objetivos contemplados en el programa operativo, elaborado de acuerdo con el título I del Reglamento (CEE) 3699/1993, del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las inter-